

# 1 ORGANIZACIÓN DE LA SUPERVISIÓN EN ESPAÑA



Reloj Luis XVI. Siglo XVIII. Colección Banco de España.

## 1 ORGANIZACIÓN DE LA SUPERVISIÓN EN ESPAÑA

### 1.1 Funciones de supervisión del Banco de España

El Banco de España tiene competencias supervisoras sobre la solvencia y conducta de las entidades de crédito y otros auxiliares financieros, que desempeña, bien sea de manera autónoma, bien como parte del Mecanismo Único de Supervisión (MUS) vigente en la eurozona, cooperando con otros supervisores nacionales en el ámbito de sus respectivas competencias.

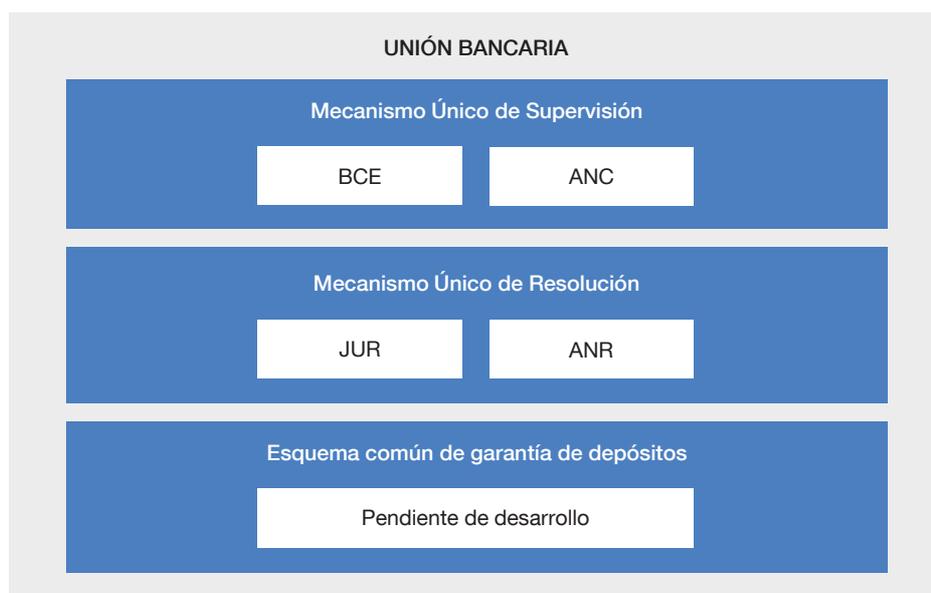
Podemos distinguir los siguientes tipos de funciones de supervisión:

- 1 La supervisión microprudencial de entidades de crédito: dirigida a la vigilancia de la solvencia de las entidades de crédito, con objeto de minimizar la probabilidad y los efectos de las crisis individuales.
- 2 La supervisión microprudencial de otras entidades, distintas de las de crédito, que proveen servicios o realizan actividades relacionados con el sector financiero.
- 3 Las funciones que la normativa de recuperación y resolución de entidades de crédito confiere al supervisor.
- 4 La supervisión macroprudencial, dirigida a la salvaguarda de la estabilidad del sistema financiero, en particular del sistema bancario.
- 5 La supervisión y vigilancia de la conducta de mercado y del cumplimiento de la normativa de transparencia informativa y protección a la clientela por parte de las entidades inscritas en los registros oficiales de entidades del Banco de España para las que hay normativa específica de transparencia y protección a la clientela.
- 6 Otras funciones supervisoras, en colaboración con distintos organismos.

Las funciones de supervisión microprudencial del Banco de España se desarrollan principalmente en el marco del Mecanismo Único de Supervisión (MUS), encargado de la supervisión de las entidades de crédito de los Estados miembros de la Unión Europea que pertenecen a la zona del euro o que, sin pertenecer a esta, decidan adherirse a dicho mecanismo.

El MUS es el primer pilar de la Unión Bancaria, proyecto que cobró impulso a raíz de la crisis financiera iniciada en 2008 y la subsiguiente crisis de la deuda soberana en Europa. La Unión Bancaria consta de tres elementos esenciales: un mecanismo único de supervisión liderado por el BCE y con la participación de las autoridades nacionales competentes (ANC); un mecanismo único de resolución, formado por un organismo de resolución central, la Junta Única de Resolución (JUR) y las autoridades nacionales de resolución (ANR) de cada país miembro, y un esquema común de garantía de depósitos, pendiente aún de desarrollo (véase esquema 1.1). Estos elementos se complementan con la implantación de un código normativo único.

Los objetivos fundamentales del MUS son garantizar la solvencia del sistema bancario europeo, aumentar la integración financiera y la estabilidad del sistema y asegurar una supervisión coherente y homogénea en los países de la Unión Bancaria. El MUS realiza su



FUENTE: Banco de España.

misión vigilando el cumplimiento por parte de las entidades de las obligaciones establecidas en el marco general desarrollado en la legislación europea (el código normativo único o *Single Rulebook*).

El MUS es responsable de la supervisión prudencial de todas las entidades de crédito de los países participantes, tarea en la que colaboran el BCE y las autoridades nacionales competentes. La base legal en la que se atribuyen funciones supervisoras al BCE y se regula su organización a estos efectos se encuentra en el Reglamento del MUS (*SSM Regulation*) y en el Reglamento Marco del MUS (*SSM Framework Regulation*). El Banco de España forma parte del Consejo de Supervisión y del Consejo de Gobierno del BCE, órganos que discuten y aprueban las decisiones de supervisión, así como la metodología, prácticas y criterios de supervisión que se aplican en los países pertenecientes al sistema<sup>1</sup>.

El MUS tiene a su cargo la supervisión de unas 4.000 entidades, que se clasifican de acuerdo con su tamaño o importancia en cada país como entidades significativas (*significant institutions, SI*) o menos significativas (*less significant institutions, LSI*).

El BCE es el responsable directo de la supervisión de las entidades significativas, mientras que el Banco de España tiene atribuida la supervisión directa de las entidades menos significativas españolas. Los grupos de entidades significativas eran 869 a 31 de diciembre de 2017, de los que 13 son españoles. Los grupos de entidades menos significativas españolas eran 69 al cierre de 2017.

Respecto a la distribución de competencias dentro del MUS, cabe mencionar que desde 2016 se ha aclarado que, en el caso de poderes atribuidos a la autoridad supervisora en la ley nacional, la competencia es del BCE para SI, si tales poderes se refieren a sus tareas de supervisión y contribuyen a la realización de funciones supervisoras. Las ANC, por su

<sup>1</sup> En estos momentos forman parte del MUS los países del área del euro, cuya pertenencia al sistema es obligatoria (por el momento, ningún otro país de la UE ha solicitado entrar en este mecanismo, lo que pueden hacer voluntariamente).



Reunión de los directores de la Dirección General de Supervisión con Danièle Nouy. Salón de los Cuarenta del Banco de España.

parte, han de ejercer aquellos poderes que no tienen encaje en las tareas del BCE o que no respaldan sus funciones supervisoras, aunque, en estos casos, el BCE puede dar orientaciones a las ANC, según establece el Reglamento del MUS.

**El seguimiento continuado de las entidades significativas se realiza a través de los Equipos Conjuntos de Supervisión (en adelante, *Joint Supervisory Teams*, JST).** Los JST están dirigidos por un coordinador que pertenece al BCE y, en el caso de entidades españolas, un subcoordinador del Banco de España, y están formados por personal de ambas instituciones (el Banco de España aporta aproximadamente dos terceras partes de los recursos humanos). Si las entidades tienen presencia en otros países del MUS, los JST cuentan también con personal de las autoridades nacionales supervisoras de dichos países y con un subcoordinador de cada uno de ellos.

**El Banco de España también desempeña un papel esencial, dentro del marco del MUS, en otras actuaciones supervisoras, como las inspecciones *in situ* y las revisiones de los modelos internos,** que complementan el seguimiento continuado de las entidades significativas españolas, así como en la tramitación de las autorizaciones a las entidades encuadradas dentro de los procedimientos comunes descritos en el apartado 2.2.5.

Por último, a través de su participación en el Consejo de Supervisión del MUS, el Banco de España contribuye a la toma de decisiones sobre entidades de otros países de la UE que pertenecen al área del euro.

**Un segundo grupo corresponde a las funciones supervisoras que se ejercen sobre otras entidades financieras,** distintas de las entidades de crédito, que ofrecen determinados servicios financieros o tienen ciertas vinculaciones con el sector financiero: establecimientos financieros de crédito, sociedades de garantía recíproca, sociedades de reafianzamiento, sociedades de tasación, entidades de pago, entidades de dinero electrónico, establecimientos de cambio de moneda, fundaciones bancarias y la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (Sareb).

**En tercer lugar, el Banco de España ejerce, dentro del marco de distribución de competencias del MUS, las funciones que la normativa de recuperación y resolución de**



Acto de graduación de nuevos inspectores de entidades de crédito. Hemiciclo II del Banco de España.

entidades de crédito asigna al Banco de España como supervisor microprudencial. El marco europeo de recuperación y resolución de las entidades de crédito de la Unión Europea y su desarrollo en la normativa española atribuyen a los supervisores bancarios funciones esencialmente centradas en la fase previa a la resolución, antes de que una entidad sea declarada como no viable, tales como la evaluación de los planes de recuperación o la adopción de medidas de intervención temprana y la declaración de inviabilidad.

La política macroprudencial, orientada a promover la estabilidad del sistema financiero, es el cuarto tipo de función supervisora desempeñada por el Banco de España. Para ello, el Banco de España cuenta con las herramientas macroprudenciales previstas en la legislación europea de requerimientos de capital para entidades de crédito y en su trasposición a la normativa española. Estas competencias incluyen la identificación anual de entidades de importancia sistémica y la determinación de los recargos de capital asociados, la fijación trimestral del nivel del colchón de capital anticíclico y la posibilidad de activar otros instrumentos macroprudenciales contemplados en el marco regulatorio.

El Banco de España también ejerce la supervisión de la conducta de mercado, transparencia y protección de la clientela de las entidades inscritas en los registros oficiales del Banco de España (entidades de crédito y otras entidades que ofrecen determinados servicios financieros) para las que exista normativa específica de transparencia y protección a la clientela.

Finalmente, desempeña otras funciones de supervisión, como la colaboración con el Servicio Ejecutivo de Prevención de Blanqueo de Capitales (SEPBLAC) en la supervisión de las normas de blanqueo y la cooperación con la CNMV en la supervisión de actividades relacionadas con los mercados financieros.

## 1.2 Organización de la supervisión en el Banco de España

Las diversas funciones de supervisión desarrolladas por el Banco de España y su ubicación en las distintas direcciones generales y departamentos se enumeran en el esquema 1.2.

Las funciones de la supervisión microprudencial se ejercen desde varios departamentos dentro del Banco de España, cuya Dirección General de Supervisión (DGS) presenta una estructura organizativa similar a la del BCE con el fin de participar de la forma más eficiente posible en el MUS.

<b>DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN</b>	Departamento de Inspección I	– Supervisión continuada de las cuatro entidades significativas de mayor tamaño a través de los JST.
	Departamento de Inspección II	– Supervisión continuada de las restantes entidades significativas a través de los JST.
	Departamento de Inspección III	– Supervisión continuada y visitas de inspección de: <ul style="list-style-type: none"> <li>• entidades menos significativas del MUS;</li> <li>• entidades pertenecientes a grupos significativos extranjeros, y</li> <li>• otras entidades fuera del MUS.</li> </ul>
	Departamento de Inspección IV	– Tareas especializadas u horizontales que afectan a todas las entidades. – Visitas de inspección e investigaciones de modelos internos de entidades significativas.
	Departamento de Planificación y Análisis	– Definición de políticas supervisoras. – Desarrollo e interpretación de la normativa contable. – Elaboración y seguimiento de la planificación anual de supervisión. – Metodología supervisora. – Control de calidad en el proceso de supervisión. – Selección y formación de empleados de la DGS. – Tratamiento informático de la información financiera recibida de las entidades. – Análisis específicos de la evolución del sistema financiero español y de sus principales riesgos.
	Coordinación del MUS	– Apoyo al representante del Banco de España en el Consejo de Supervisión del MUS. – Gestión de la información recibida en el ámbito del MUS.
<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	Departamento de Conducta de Mercado y Reclamaciones	– Supervisión de la conducta de mercado y del cumplimiento de la normativa de transparencia informativa y protección a la clientela en la comercialización de productos y servicios bancarios. – Definición de políticas regulatorias y supervisoras en materia de conducta.
	Vicesecretaría General	– Participación en el proceso de evaluación del cumplimiento de los requisitos de idoneidad de altos cargos. – Mantenimiento del Registro de Altos Cargos. – Participación en el proceso de concesión y revocación de autorización de entidades. – Mantenimiento del Registro de Entidades y del Registro Especial de Estatutos.
	Departamento Jurídico	– Instrucción de expedientes sancionadores.
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE ESTABILIDAD FINANCIERA, REGULACIÓN Y RESOLUCIÓN</b>	Departamento de Estabilidad Financiera y Política Macropudencial	– Análisis de riesgos y vulnerabilidades del sistema financiero. – Formulación de propuestas de política macropudencial.
	Departamento de Información Financiera y CIR	– Recepción, control de calidad y envío de la información supervisora que las entidades de crédito deben remitir al BCE, dentro del MUS, y al Banco de España, en el ejercicio de sus competencias de supervisión microprudencial e inspección de las entidades. – Gestión de la Central de Información de Riesgos.
	Departamento de Regulación	– Análisis, definición y seguimiento de políticas regulatorias a nivel global y europeo. – Coordinación con la ABE y otros foros y organismos internacionales. – Desarrollo e interpretación de normativa prudencial.

FUENTE: Banco de España.

**PERSONAL DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE SUPERVISIÓN Y DE ESTABILIDAD FINANCIERA, REGULACIÓN Y RESOLUCIÓN; DEL DEPARTAMENTO DE CONDUCTA DE MERCADO Y RECLAMACIONES Y DE VICESECRETARÍA, A 31 DE DICIEMBRE DE 2017**

CUADRO 1.1

Número

	Dirección General de Supervisión (a)	Dirección General de Estabilidad Financiera, Regulación y Resolución	Departamento de Conducta de Mercado y Reclamaciones (b)	Vicesecretaría General (c)
Directores y otros responsables	42	31	10	4
Inspectores/auditores de inspección	281	15	6	
Economistas titulados/letrados/expertos	19	53	22	6
Auditores informáticos	45		2	
Técnicos	42	59	46	13
Administrativos y otros	48	22	10	9
<b>TOTAL</b>	<b>477</b>	<b>180</b>	<b>96</b>	<b>32</b>

FUENTE: Banco de España.

- a** La plantilla de la Dirección General de Supervisión se distribuye de la siguiente manera:
- 157 personas tienen funciones relacionadas con la supervisión continuada de las entidades significativas desarrollada a través de los equipos conjuntos de supervisión establecidos por el MUS.
  - 21 personas tienen funciones relacionadas con la supervisión continuada de las entidades menos significativas supervisadas directamente por el Banco de España e indirectamente por el BCE.
  - 21 personas tienen funciones relacionadas con entidades cuya supervisión no ha sido asumida por el BCE.
  - 111 personas tienen funciones relacionadas con la realización de inspecciones *in situ* o revisiones de modelos.
  - 102 personas tienen funciones horizontales.
  - 65 personas tienen otras funciones.
- b** Del total de la plantilla del departamento, 40 empleados (el director y 39 adscritos a la División de Supervisión de Conducta de Entidades) desempeñan funciones directas de supervisión.
- c** Incluye solo información sobre el personal de la División de Análisis de Idoneidad y Registro de Altos Cargos, y la División de Autorizaciones y Registro de Entidades.

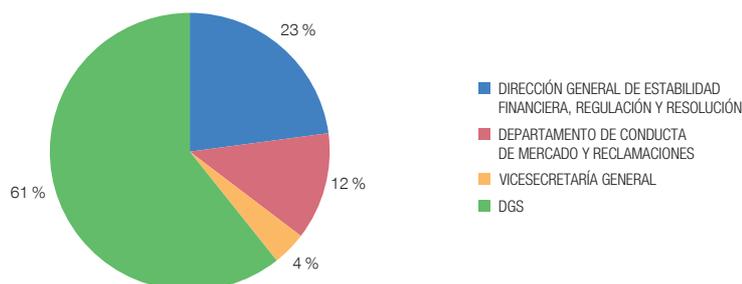
**Durante el ejercicio 2017 se ha llevado a cabo una reorganización en dos de las direcciones generales participantes en las funciones supervisoras.** En la Dirección General de Estabilidad Financiera, Regulación y Resolución se han agrupado las funciones relacionadas con la regulación financiera, que se encuadraban anteriormente en la DGS, y la participación del Banco de España en distintos organismos internacionales, con el fin de mejorar la formulación de la política regulatoria en el ámbito internacional y en la coordinación interna. En la DGS, con el objetivo de mejorar la coordinación de los trabajos de los cuatro departamentos operativos de Inspección, se ha establecido la dependencia directa de estos del director general adjunto. Asimismo, se ha creado un nuevo departamento, Planificación y Análisis, que agrupa distintas funciones horizontales que hasta ahora se encontraban atribuidas a diferentes departamentos o áreas de la DGS, con el fin de reforzar la coordinación de las funciones transversales.

### 1.3 Personal

**El MUS y la existencia de una regulación cada vez más extensa han supuesto un incremento sustancial de las tareas de supervisión, generando una necesidad creciente de recursos.**

Para hacer frente a esta necesidad, en el segundo semestre de 2017 la Comisión Ejecutiva del Banco de España aprobó un incremento de plantilla de 70 inspectores y 17 expertos en modelos de riesgos y tecnologías de la información para la supervisión microprudencial.

Esta ampliación de plantilla será cubierta en su mayoría a lo largo del primer semestre del ejercicio 2018, fundamentalmente mediante tres procesos de selección: i) inspectores de entidades de crédito; ii) especialistas en modelos de medición de riesgos bancarios, y



FUENTE: Banco de España.

iii) expertos en tecnologías de la información. A 31 de diciembre de 2017 estos tres procesos estaban en curso. En tanto se cubre la plantilla con personal fijo, se seguirán realizando contrataciones temporales.

Además, con la finalidad de una mejor adaptación de los perfiles seleccionados a las necesidades actuales de la función en el marco del MUS, se han introducido algunos cambios en el proceso de selección de inspectores de entidades de crédito: i) inclusión de una prueba de análisis de capacidades; ii) introducción de una fase de valoración de méritos para analizar las competencias profesionales, y iii) mayor exigencia en cuanto al nivel de inglés. Adicionalmente, se han ampliado las plazas convocadas (de aproximadamente 30 que se venían ofertando en los últimos años se ha pasado a convocar 45 plazas) y se ha reducido la duración de la fase formativo-selectiva.

En relación con otras funciones supervisoras no vinculadas al MUS, la Comisión Ejecutiva también aprobó otro proceso selectivo para la contratación de 21 especialistas que, entre otras cuestiones, atendieran las necesidades de la supervisión de conducta de mercado y de la política macroprudencial.

Más arriba, el cuadro 1.1 y el gráfico 1.1 detallan el personal dedicado a funciones de supervisión, desglosado por direcciones generales.